

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, LA ADJUDICACIÓN DE “LA POLIZA  
DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS  
DE EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276”**

Referencia EXP. N° **2022/LIC/0026**

## INDICE

### - CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

### - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

|              |                                                                                           |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| CLÁUSULA 1ª  | OBJETO DEL CONTRATO                                                                       |
| CLÁUSULA 2ª  | ÓRGANO DE CONTRATACIÓN                                                                    |
| CLÁUSULA 3ª  | NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO                                                         |
| CLÁUSULA 4ª  | JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO                                                         |
| CLÁUSULA 5ª  | DIVISIÓN EN LOTES                                                                         |
| CLÁUSULA 6ª  | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.                                          |
| CLÁUSULA 7ª  | PLAZO                                                                                     |
| CLÁUSULA 8ª  | PRECIO DEL CONTRATO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.                                             |
| CLÁUSULA 9ª  | PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN                                                             |
| CLÁUSULA 10ª | PUBLICIDAD                                                                                |
| CLÁUSULA 11ª | GARANTÍAS                                                                                 |
| CLÁUSULA 12ª | ADMISIÓN DE VARIANTES                                                                     |
| CLÁUSULA 13ª | CRITERIOS ADJUDICACIÓN                                                                    |
| CLÁUSULA 14ª | CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA         |
| CLÁUSULA 15ª | PROPOSICIONES                                                                             |
| CLÁUSULA 16ª | DOCUMENTACIÓN                                                                             |
| CLÁUSULA 17ª | ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN |
| CLÁUSULA 18ª | ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO                                                                 |
| CLÁUSULA 19ª | FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO                                                                |
| CLÁUSULA 20ª | EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.                                    |
| CLÁUSULA 21ª | OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.        |
| CLÁUSULA 22ª | CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.                                                    |
| CLÁUSULA 23ª | RESOLUCIÓN DEL CONTRATO                                                                   |

**- ANEXOS:**

ANEXO N° 1: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANEXO N° 2: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO N° 3: MODELO DE OFERTA TÉCNICA - CRITERIOS VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXO N° 4: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO N° 5: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO N° 6: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

ANEXO N° 7: MODELO DE AVAL BANCARIO

ANEXO N° 8: REQUISITOS DE SOLVENCIA

ANEXO N° 9: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO N° 10: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO N° 11: PENALIDADES

ANEXO N° 12: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

ANEXO N° 13: MODELO DE DECLARACIÓN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA

ANEXO N° 14: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

ANEXO N°15: INFORMACIÓN CONTRATOS TRABAJADORES A SUBROGAR

ANEXO N° 16: OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

ANEXO N° 17: FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXO N° 18: MODELO CONTRATO ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

**EXPEDIENTE N°: 2022/LIC/0026**

### 1. ORGANO DE CONTRATACIÓN:

|                                        |                                                                                        |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Poder adjudicador:                     | EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 276, (en adelante EGARSAT). |
| Órgano de contratación:                | Director Gerente                                                                       |
| Departamento Solicitante:              | Asesoría Jurídica                                                                      |
| Dependencia que tramita el expediente: | Dirección General                                                                      |
| Responsable del contrato:              | Ferran Mirabete Mañé                                                                   |

### 2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Objeto del Contrato: | Contratación de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos de Egarsat MCCS n° 276, como medio para cubrir los posibles riesgos que puedan sobrevenirles en el desarrollo del trabajo diario como Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, así como la acción protectora y recuperadora que le corresponde. |
| Prestación:          | Servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Ámbito geográfico:   | España                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Código NUTS          | ES-España                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Código CPV:          | 66516000 Seguros de Responsabilidad Civil                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| División en Lotes:   | <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO                                                                                                                                                                                                                                                                               |

### 3. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

|                             |                                                                                       |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Procedimiento y regulación: | Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado (Art. 159.6 LCSP)                        |
|                             | <input type="checkbox"/> Armonizado <input checked="" type="checkbox"/> No Armonizado |
| Tramitación:                | <input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente        |

|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Forma de adjudicación:                                     | <input checked="" type="checkbox"/> Único criterio <input type="checkbox"/> Múltiples criterios<br><input type="checkbox"/> Mejor oferta calidad-precio<br><input type="checkbox"/> Oferta más económica<br><input type="checkbox"/> Mejor relación coste-eficacia. |
| Condición suspensiva del contrato:                         | <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO                                                                                                                                                                                                  |
| Recurso administrativo regulado en el art. 44.6 de la LCSP | <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO                                                                                                                                                                                                  |

#### 4. VARIANTES:

|                        |                                                                    |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Admisión de variantes: | <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------|

#### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:

|                                                                                                 |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Presupuesto de licitación:                                                                      | 32.000 euros. |
| Tipo de IVA aplicable:                                                                          | exento de IVA |
| Importe IVA:                                                                                    | 0 euros.      |
| Presupuesto base de licitación<br>(Presupuesto de licitación IVA incluido):                     | 32.000 euros. |
| Modificaciones previstas (IVA excluido):                                                        | 0 euros.      |
| Prórroga (IVA excluido):                                                                        | 0 euros.      |
| Opciones eventuales (IVA excluido):                                                             | 0 euros.      |
| Valor estimado del contrato<br>(según lo previsto en el art. 101 de la LCSP)<br>(IVA excluido): | 32.000 euros. |

#### 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y ENTRADA EN VIGOR:

|                                                                                |                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Duración inicial:                                                              | 12 meses                                                               |
| Entrada en vigor:                                                              | A partir del día siguiente de la firma del Director Gerente de EGARSAT |
| Prórrogas<br>(facultativas para EGARSAT y obligatorias para el adjudicatario): | <input type="checkbox"/> SI<br><input checked="" type="checkbox"/> NO  |
| Comunicación prórroga/s:                                                       | No procede                                                             |

### 7. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

|                       |                                                                                                              |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mesa de Contratación: | <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO                                           |
| Presidente:           | D <sup>a</sup> . Maria Galván<br>(Dpto. Contratación Pública)                                                |
| Vocal (es):           | D. Albert Bonavila<br>(Director de Finanzas)<br>D <sup>a</sup> . Gemma Frías<br>(Dpto. Contratación Pública) |
| Secretario(a):        | D <sup>a</sup> . Elena González López<br>(Dpto. Contratación Pública).                                       |

### 8. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

|                            |                     |
|----------------------------|---------------------|
| Aplicación presupuestaria: | Rúbrica: No aplica  |
|                            | Programa: No aplica |

### 9. REVISIÓN DE PRECIOS:

☐ SI ☒ NO

### 10. GARANTÍA PROVISIONAL:

No procede para este procedimiento.

### 11. GARANTÍA DEFINITIVA:

No procede para este procedimiento.

### 12. CLASIFICACIÓN:

No procede para este procedimiento.

### 13. SOLVENCIA:

No procede para este procedimiento.

### 14. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

No procede para este procedimiento.

### 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

☒ Un criterio. ☐ Varios criterios, según lo indicado:

| CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:                     | PUNTUACION MÁXIMA: |
|-----------------------------------------------|--------------------|
| 1) OFERTA VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS:        | Máximo 100 puntos. |
| 1.1.OFERTA ECONÓMICA:                         | Máximo 100 puntos  |
| 1.2.OFERTA TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE: | 0 puntos           |
| TOTAL:                                        | Máximo 100 puntos. |

(Detallados en el Anexo nº 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: ☐ SI ☒ NO

### 16. DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Determinación del precio:

☒ A tanto alzado ☐ Por precios unitarios

(Según lo detallado en el Pliego Técnico).

### 17. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

|                        |                    |           |              |
|------------------------|--------------------|-----------|--------------|
| Factura electrónica    | Códigos DIR3:      | CODIGO    | DENOMINACION |
|                        | Oficina contable   | GE0000511 | EGARSAT      |
|                        | Órgano Gestor      | GE0000511 | EGARSAT      |
|                        | Unidad Tramitadora | GE0000511 | EGARSAT      |
| Transferencia bancaria | 30 días            |           |              |

### 18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

|                                    |                                                                                                                                                          |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Posibilidad de cesión de contrato: | <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO<br>(Se requerirá autorización previa según lo dispuesto en la Cláusula 22ª del PCAP). |
| Posibilidad de subcontratar:       | <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO                                                                                       |

|                                                                                                                     |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>19. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:</b>                                                                  |  |
| <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO<br>Según lo dispuesto en el Anexo N°12 del PCAP. |  |

|                                                                                                                     |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>20. REGIMEN DE PENALIDADES:</b>                                                                                  |  |
| <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO<br>Según lo dispuesto en el Anexo N°11 del PCAP. |  |

|                                                                        |                                                                                                                                                                      |                  |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>21. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:</b>                                    |                                                                                                                                                                      |                  |
| Fecha límite de presentación de ofertas:                               | El día 25 de abril de 2022 a las 13.00 horas                                                                                                                         |                  |
| Documentación a presentar:                                             | Según se indica en Pliegos                                                                                                                                           |                  |
| Lugar de presentación:                                                 | Entidad:                                                                                                                                                             | EGARSAT MCSS 276 |
|                                                                        | Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT:<br><a href="https://contratacion.egarsat.es">https://contratacion.egarsat.es</a>                                        |                  |
| Forma de presentación                                                  | <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica<br><input type="checkbox"/> Manual<br><input type="checkbox"/> Electrónica y Manual*                                 |                  |
| Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: | 3 meses                                                                                                                                                              |                  |
| Entrega de muestras:                                                   | <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO                                                                                                   |                  |
| *En caso de entrega de documentación manual o muestras:                | EGARSAT MCSS 276<br>Lugar: Registro de EGARSAT<br>Avda. Roquetas 63-65<br>08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona)<br>Horario: De Lunes a Viernes, de 09:00h a 13:00h |                  |

|                                                      |
|------------------------------------------------------|
| <b>22. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:</b> |
|------------------------------------------------------|

## 22. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

|                 |                                          |                                                                                                 |
|-----------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lugar y medios: | Entidad:                                 | EGARSAT MCSS 276                                                                                |
|                 | Domicilio:                               | Departamento de Contratación<br>Avda. Roquetas 63-65<br>08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) |
|                 | Los medios previstos en el Apartado 32°. |                                                                                                 |

## 23. APERTURA DE PROPOSICIONES:

### CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE:

|                       |                                                                                 |                                                                                                    |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha y hora:         | El día 25 de abril de 2022 a las 14.00 horas                                    |                                                                                                    |
| Lugar de la apertura: | Entidad:                                                                        | EGARSAT MCSS 276                                                                                   |
|                       | Domicilio:                                                                      | Avda. Roquetas 63-65<br>08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona)<br>Sala de Formación (Edificio B). |
| Tipo de acto:         | <input type="checkbox"/> Público<br><input checked="" type="checkbox"/> Privado |                                                                                                    |

## 24. PERFIL DEL CONTRATANTE:

<http://contrataciondelestado.es>

## 25. VISITA A LAS INSTALACIONES:

☐ SI ☒ NO

## 26. GASTOS DERIVADOS DE LA PUBLICIDAD:

☐ SI ☒ NO

## 27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

### TIPOLOGÍA:

☐ ECONÓMICAS ☐ DE INNOVACIÓN ☐ MEDIOAMBIENTALES ☒ SOCIALES

Detalladas en el Anexo N°10

**IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO:**

☐ SI ☒ NO  
Según lo dispuesto en el *Anexo N°11*

**28. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

☐ SI ☒ NO

**29. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:**

☒ SI ☐ NO  
Según lo dispuesto en el *Anexo n° 14* del PCAP.

**30. SUBROGACIÓN DE PERSONAL:**

☐ SI ☒ NO  
Según lo dispuesto en el *Anexo n° 15* del PCAP.

**IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO**, según lo dispuesto en el *Anexo n° 11*.

**31. INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA EN EL ROLECE (REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO):**

☐ SI ☒ NO

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

**32. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL/CONSULTAS:**

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y documentación complementaria será facilitada por EGARSAT a la mayor brevedad posible y como máximo 1 día hábil antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de 2 días hábiles respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará por alguno de los siguientes medios:

1. Correo electrónico: [licitaciones@egarsat.es](mailto:licitaciones@egarsat.es)

El **asunto** del correo electrónico deberá indicarse de la siguiente manera:  
*Código de Expediente- Denominación del licitador.*

2. A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a la licitación concreta y en la pestaña habilitada para tal efecto (“preguntas y respuestas”). Para ello el licitador deberá registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las consultas planteadas se realizarán por el mismo medio utilizado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante de EGARSAT con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

### 33. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que se efectúen a los licitadores se realizarán a través del Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT mediante comparecencia electrónica. La publicación de las comunicaciones del Portal surtirá todos los efectos con respecto a los licitadores que estarán obligados a consultar el mismo, identificándose en la parte privada por medio de los apoderados dados de alta por la empresa en el Portal.

El licitador recibirá un correo electrónico de aviso de notificación y deberá acceder al Portal para poderla aceptar y ver su contenido.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el “Perfil de contratante”. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales desde la puesta en marcha a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

### 34. CONTRATO CUYA EJECUCIÓN REQUIERA DEL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

☒ SI\* ☐ NO

Según lo dispuesto en la Cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

\*Finalidad para la cual se cederán los datos según lo indicado en el Anexo nº 17.

**35. COMPENSACIÓN POR RENUNCIA O DESISTIMIENTO**

☐ SI

☒ NO

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

### **CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato consiste la prestación descrita en el APARTADO 2º del cuadro de características, procediéndose a su contratación de conformidad con lo dispuesto en el APARTADO 3º de dicho cuadro según lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en base a los criterios de adjudicación señalados en el APARTADO 15º de dicho cuadro.

### **CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LCSP, la representación de la Mutua para la celebración de contratos en nombre de ésta es ejercida por el Director Gerente, como órgano de contratación.

Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, corresponderá al responsable del contrato designado en el APARTADO 1º del cuadro de características, la supervisión de la ejecución del mismo así como la adopción de las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

### **CLÁUSULA 3ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO.**

El contrato tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP y, tratándose de un contrato de los previstos en el artículo 318 de la LCSP, se regirá por las cláusulas comprendidas en este Pliego y sus anexos, así como en la siguiente normativa:

- En relación a la preparación y adjudicación del contrato, por la LCSP y por sus disposiciones de desarrollo.
- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP.

Tienen carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos anexos; el documento de formalización del contrato que incluye en todo caso la oferta del adjudicatario, y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario.

Los interesados, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos a los mismos, los cuales formarán parte integrante del Contrato. Cualquier contradicción entre dichos Pliegos y los demás documentos contractuales, una vez el Contrato se hubiera adjudicado y firmado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en los Pliegos.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 34º del Cuadro de características específicas del contrato, este contrato estará sometido durante toda su vigencia a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202, siendo esta obligación calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

#### **CLÁUSULA 4ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

**4.1 Jurisdicción competente.** De acuerdo con la normativa de contratación pública, el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, y aquellas que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del mismo, con excepción de las modificaciones contractuales, corresponderá al orden jurisdiccional civil, sometiéndose EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 (en adelante, EGARSAT) y el adjudicatario, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

**4.2 Recurso.** Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación de la presente contratación podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), en tanto organismo a quien corresponde la tutela de EGARSAT.

#### **CLÁUSULA 5ª.- DIVISIÓN EN LOTES.**

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 2º del cuadro de características.

#### **CLÁUSULA 6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

El presupuesto base de licitación dispuesto en el APARTADO 5º del cuadro de características es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La adjudicación no podrá ser, en ningún caso, por importe superior al presupuesto de licitación (sin IVA) indicado en dicho apartado. En caso de que la oferta presentada por el licitador supere el presupuesto de licitación (sin IVA) será automáticamente excluida del procedimiento.

El presente gasto se imputará a la aplicación presupuestaria indicada en el APARTADO 8º del cuadro de características.

El valor estimado del contrato, calculado conforme el artículo 101 de la LCSP y que se establece en el APARTADO 5º del cuadro de características, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Dicho valor estimado incluirá cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato señaladas en el APARTADO 6° del cuadro de características, así como las posibles modificaciones contractuales previstas en el APARTADO 19° de dicho cuadro, en cuyo caso, se considerará el valor estimado del contrato el importe máximo que este puede alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Asimismo, para la estimación del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato.

#### **CLÁUSULA 7ª.- PLAZO.**

El plazo de ejecución es el establecido en el APARTADO 6° del cuadro de características y empezará a contar a partir del día siguiente de su firma o desde la fecha que se haga constar en el documento contractual.

Dicho plazo será prorrogable según lo dispuesto en el citado apartado. Durante las prórrogas, en su caso, las características del contrato permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación sin que puedan producirse por el consentimiento tácito de las partes, y serán comunicadas formalmente por EGARSAT al contratista con una antelación mínima de dos meses a la expiración del contrato vigente en aquel momento, siendo obligatorias de este modo para el adjudicatario, salvo que en el APARTADO 6° del cuadro de características se establezca uno mayor.

La duración máxima de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, se regirá según lo dispuesto en la LCSP. No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista EGARSAT podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato según lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

#### **CLÁUSULA 8ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El contrato tendrá un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya, que en todo caso se indicará como partida independiente.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en el importe de adjudicación (total o por precio unitario), se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que será repercutido como partida independiente.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos derivados de los anuncios oficiales de acuerdo a lo dispuesto en el APARTADO 26° del cuadro de características; así como de formalización del contrato, caso de requerir aquél su elevación a escritura pública.

EGARSAT realizará los trámites oportunos para dotar sus presupuestos con el crédito adecuado a la naturaleza del gasto y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de este contrato, de acuerdo con lo dictado en el artículo 152 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **CLÁUSULA 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará según el procedimiento establecido en el APARTADO 3º del cuadro de características, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 10ª.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa a la presente licitación podrá ser consultada a través del “Perfil del contratante” de EGARSAT mediante el acceso a la siguiente dirección electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

#### **CLÁUSULA 11ª.- GARANTÍAS.**

**11.1. Garantía provisional.** Para este procedimiento no se solicitará a los licitadores la constitución de garantía provisional según lo previsto en el art. 159.4.b) de la LCSP.

**11.2. Garantía definitiva.** Para este procedimiento no se solicitará a los licitadores la constitución de garantía definitiva según lo previsto en el art. 159.6.f) de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 12ª.- ADMISIÓN DE VARIANTES.**

La admisión de variantes se regirá por lo dispuesto en el APARTADO 4º del cuadro de características.

#### **CLÁUSULA 13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación procederá a la adjudicación de la presente licitación mediante la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el APARTADO 15º del cuadro de características.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se aplicarán los criterios de desempate específicos previstos en el APARTADO 15º del cuadro de características y en defecto de la previsión de los mismos, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que

les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de que el empate persistiera, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales:

1. Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
3. El sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y previo requerimiento de EGARSAT, y no con carácter previo.

#### **CLÁUSULA 14ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.**

Podrán tomar parte en la presente licitación las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar de acuerdo a lo dispuesto en la LCSP y en los artículos 87.4, 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o clasificación profesional, en su caso, siempre que tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de la actividad que desarrollan.

Según lo dispuesto en el APARTADO 31º del cuadro de características, no será exigible que los licitadores que se presenten a la licitación estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, en el supuesto de estar inscritos, podrán aportar dicha inscripción en el supuesto de resultar la oferta más ventajosa en virtud de lo dispuesto en la Cláusula 17ª de este pliego.

En todo caso, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios (art. 66 LCSP) y deberán disponer de una organización con elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

También podrán concurrir a la presente licitación las Uniones Temporales de Empresas, estándose en tal supuesto a lo dispuesto en el artículo 69 y concordantes de la LCSP.

Los empresarios que contraten con EGARSAT podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP en relación a las empresas no comunitarias y comunitarias, respectivamente.

#### **CLÁUSULA 15ª.- PROPOSICIONES.**

El licitador interesado podrá presentar oferta en el plazo indicado en el anuncio de licitación, según lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, y en la forma de presentación indicada en el APARTADO 21º del Cuadro de características específicas del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni podrá suscribir oferta en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior comportará la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas. Las ofertas se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, traducidas al castellano.

Las ofertas se formularán según modelo ANEXO N° 1 e irán acompañadas de **UN ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

La presentación del sobre o archivo electrónico se llevará a cabo utilizando medios electrónicos y se realizará mediante el Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT, mediante el acceso a la dirección indicada en el Apartado 21º del cuadro de características, antes de finalizar el plazo máximo de presentación de ofertas establecido en el Anuncio de Licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, “el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantizan que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

En el supuesto de solicitarse muestras o documentación complementaria que deba entregarse de forma manual, se presentarán el Registro de EGARSAT en Av. Roquetes, 63-65 (08174) Sant Cugat del Vallès, entre las 9:00 horas y 13:00 horas, de lunes a viernes, antes de la fecha de finalización del plazo establecido en el Anuncio de Licitación o en la fecha habilitada a tales efectos.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones técnicas así como de los restantes documentos y Anexos, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Se rechazarán, y por tanto quedarán excluidas, aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o contengan tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta realizada.

No obstante, en caso de discrepancia entre el importe o valor que se registre en la aplicación informática de presentación de ofertas y el que se informe en el documento/archivo electrónico que se requiera en el Pliego, en su caso (en pdf, Excel, Word, etc...), prevalecerá en todo caso lo indicado en dicho documento/archivo.

Asimismo, si en el documento/archivo electrónico se advierten circunstancias que de forma ostensible puedan tener la consideración de un error de carácter meramente formal, se solicitará aclaración de tales circunstancias, sin que la misma altere el principio de invariabilidad de las ofertas y en ningún caso la corrección de errores pueda exceder -por su naturaleza- de las meramente formales.

#### **Confidencialidad de documentos y datos de los licitadores:**

El órgano de contratación deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 16ª.- DOCUMENTACIÓN.**

De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAC), en relación con su art. 2, no se exigirá a los licitadores la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Las copias que aporten los licitadores al presente procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente, en el ámbito del mismo.

##### **16.1 Contenido del SOBRE ÚNICO: Documentación administrativa y criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:**

Los licitadores deberán presentar dentro de este sobre la siguiente documentación:

**1º Anexo nº 1 (Modelo de Solicitud de participación)**

**2ª Oferta económica y Declaración responsable conforme al modelo del ANEXO Nº 2 de este Pliego.** Las ofertas deberán incluir como partida independiente, el IVA que deba ser repercutido.

**3ª Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE).** En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberán indicar los nombrados y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, no siendo necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que constituyen la UTE.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

**4ª** Cuando así se exija en el APARTADO 25º del cuadro de características, los licitadores deberán aportar el certificado expedido por EGARSAT en formato .pdf acreditativo de la visita del licitador a las instalaciones que se entregará a los licitadores en dicha visita. Las empresas licitadoras deberán aportar obligatoriamente en este sobre. Las empresas que no lo aporten no serán admitidas en la licitación. Asimismo, deberán presentar debidamente firmado el ANEXO N° 6, Declaración responsable de confidencialidad de datos.

**5ª Oferta técnica CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS** conforme el modelo que figura como ANEXO N° 3, en su caso.

#### **16.2.- Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

#### **CLÁUSULA 17ª.- ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

Para la adjudicación del presente contrato el órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, si así se establece en el APARTADO 7º del Cuadro de Características, cuyos miembros serán nombrados por el mismo y cuya composición vendrá determinada en dicho apartado.

Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el artículo 326.2 de la LCSP. En el supuesto de no constituirse Mesa de Contratación estas funciones serán asumidas por parte del órgano de contratación, en cuyo caso cualquier mención en este pliego a la Mesa de Contratación se referirá al órgano de contratación.

### **17.1. Apertura de las proposiciones**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá, en sesión privada, por parte de la Mesa de Contratación a la apertura de las proposiciones, debiendo garantizarse mediante un dispositivo electrónico el secreto de las mismas hasta dicho momento.

La Mesa procederá a la apertura de los SOBRES de las empresas admitida, y publicará el contenido de los mismos en la Plataforma de Contratación del Sector Público en un plazo máximo de 48 horas.

De todo lo actuado se dejará constancia en acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### **17.2. Notificación de los actos de exclusión:**

La exclusión de un licitador será notificada según lo previsto en el Apartado 33° del cuadro de características.

Dicho acto podrá impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP.

### **17.3. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación:**

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el APARTADO 15° del cuadro de características del Pliego.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al precio, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Tras el acto de apertura de ofertas, la Mesa de Contratación procederá en la misma sesión a:

1° Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas. En caso de empate entre la puntuación global de dos o más

licitadores se procederá a aplicar los criterios de desempate previstos en la Cláusula 13ª de este Pliego, y en caso de que del empate persistiera, según lo previsto en el art. 147.2 de la LCSP, otorgando un plazo a los licitadores de 5 días naturales para que aporten la correspondiente documentación.

2º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presente la Documentación indicada en el Anexo nº 16 de este Pliego.

El órgano de contratación podrá establecer, en el **Anexo nº 9**, los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja en virtud de tales parámetros, la Mesa de Contratación le requerirá para que, en el plazo máximo de 5 DÍAS HÁBILES, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos según lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP. Una vez recibido el informe con las justificaciones solicitadas, la Mesa de Contratación lo entregará a la Dirección o Departamento solicitante de la licitación de EGARSAT a efectos de que emita informe respecto de la aceptación o rechazo del mismo. La Mesa elevará al Órgano de Contratación de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo en base al informe del solicitante.

En todo caso, se rechazarán aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el art. 201 de la ley.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la documentación requerida.

#### **17.4 Sucesión en el Procedimiento:**

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas

particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

#### **CLÁUSULA 18 ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Presentada la documentación requerida en la Cláusula 17.3 si fuera el caso, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.

Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones de contratos a favor de personas naturales o jurídicas que carezcan de capacidad de obrar o de las solvencias necesarias, exigidas en el presente Pliego.

Si el adjudicatario del contrato fuera una Unión Temporal de Empresas, antes de proceder a la formalización del mismo, deberán aportar escritura pública de constitución, CIF, y poder bastante del representante de la misma.

El Órgano de Contratación, deberá adjudicar el contrato en los términos establecidos en el artículo 158 de la LCSP, De no dictarse el acuerdo de adjudicación en plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La decisión de no adjudicar o celebrar un contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, en los términos establecidos en el artículo 152 de la LCSP. Esta decisión deberá notificarse a los licitadores, y dará lugar a la compensación de gastos a los mismos hasta la cantidad máxima establecida en el apartado 34º de cuadro de características específicas del contrato, en su caso.

## **CLÁUSULA 19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

La Mesa de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La firma del contrato que se formalice, en su caso, se realizará digitalmente, salvo que se establezca de otro modo en el Pliego, y en todo caso se formalizará en primer lugar por el adjudicatario y en segundo lugar por el Órgano de contratación, y entrará en vigor en la fecha que se establezca en el contrato, o en su defecto, al día siguiente de la firma por parte del Órgano de Contratación de EGARSAT.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la Cláusula 17.3 de este pliego.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante.

## **CLÁUSULA 20ª. - EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

### **20.1. Ejecución del contrato:**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones técnicas, y conforme las directrices de EGARSAT al contratista.

### **20.2. Cumplimiento del contrato:**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EGARSAT, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de EGARSAT de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

### **20.3 Modificaciones del contrato:**

#### **20.3.1. Modificaciones previstas:**

Una vez formalizado el contrato sólo podrá modificarse si así se prevé en el APARTADO 19º del cuadro de características específicas del contrato. En ese caso, las modificaciones previstas serán las indicadas en el ANEXO N°12 el presente pliego y en ningún caso podrán suponer establecimiento de nuevos precios unitarios.

Se considerarán modificaciones contractuales previstas aquellas que, dentro de los límites establecidos en la LCSP, y debido a causas técnicas o derivadas de las necesidades de EGARSAT, pudieran producirse durante la ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas.

#### **20.3.2. Modificaciones no previstas:**

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior cuando se cumplan los requisitos que establece el apartado 1º del artículo 205 de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 207 de la LCSP estas modificaciones se publicarán en el perfil del contratante y serán susceptibles de impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP.

#### **20.3.3. Procedimiento:**

Las modificaciones contractuales previstas se acordarán por la Mesa de Contratación y por el Departamento solicitante de EGARSAT, previo informe correspondiente, debiéndose autorizar por parte del Órgano de Contratación.

Una vez acordadas, se comunicarán al contratista y ambas partes procederán a su formalización, mediante la suscripción del documento correspondiente que será adjuntado al expediente de referencia, así como a su publicación en el perfil del contratante.

El procedimiento a seguir para las modificaciones contractuales no previstas será el establecido en el artículo 207 de la LCSP.

## **CLÁUSULA 21ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **1. Obligaciones del adjudicatario.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, siendo obligaciones del adjudicatario:

1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas de ejecución y en el de Prescripciones técnicas,

y siguiendo las directrices que establezca EGARSAT para la ejecución del contrato, de acuerdo a las instrucciones internas.

2. El adjudicatario será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados o productos suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mutua o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. A tal efecto se procederá a requerir al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, acreditación de tener una **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, según lo dispuesto en el APARTADO 28° del cuadro de características, por razón de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceras personas, directa o indirectamente, y se compromete a tenerla vigente y al corriente de pago durante la eficacia del presente contrato.

Dicha póliza de seguro no tendrá que ser específica para el contrato, sino que bastará con la póliza de seguro de responsabilidad civil que pudiera tener contratada el empresario para el desarrollo de su actividad general.

3. El adjudicatario comunicará a EGARSAT el representante o delegado a efectos de comunicaciones que requiera la ejecución del contrato, así como posibles cambios. Asimismo, nombrará un responsable del contrato encargado de velar por el correcto cumplimiento del contrato.

EGARSAT valorará libremente la idoneidad de las personas que lleven a cabo las funciones específicas asignadas, y podrá, en cualquier momento, exigir la sustitución de las mismas. El contratista deberá atender esta exigencia en el plazo de 15 días desde la petición. La ignorancia de cualquiera de estas peticiones dará derecho a rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el contratista, o imposición de una penalidad del 20% en cada uno de los abonos correspondientes a los meses en que se mantenga esa situación.

4. El adjudicatario cumplirá con todas las obligaciones que con arreglo a la legislación laboral le sean exigibles, exonerando de responsabilidad a la Mutua. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato que dependerá exclusivamente del mismo, quedando la Mutua totalmente ajena a dicha relación laboral. El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Asimismo, durante la vigencia del contrato EGARSAT podrá requerir al contratista para que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. La no presentación de esta documentación en el plazo otorgado al efecto será motivo de resolución del contrato suscrito.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, si el contratista estuviera obligado a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, según lo dispuesto en el APARTADO 30° del cuadro de características, deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y

aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, EGARSAT, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, si procede, en tanto no se acredite el abono de éstos.

5. El adjudicatario será responsable de los accidentes que puedan tener lugar durante la ejecución del contrato al personal o a terceros.

En ningún caso EGARSAT vendrá obligado a asumir en su plantilla al personal que el contratista destine al contrato, ni responderá de ninguna obligación contractual, fiscal, laboral o de prevención de riesgos laborales que se hayan originado en fecha antes, durante o después de la existencia de la presente relación mercantil, a título enunciativo y no limitativo:

- a).- Atrasos de Convenios adeudados.
- b).- Cotizaciones adeudadas al INSS pendientes de pago, así como sus recargos e intereses de demora.
- c).- Actas de sanción levantadas por la Inspección de Trabajo.
- d).- Premios de Jubilación fijados en convenio.
- e).- Salarios pendientes de pago.
- f).- Retenciones IRPF.
- g).- Otras de similar naturaleza.

En el supuesto de que EGARSAT, por imperativo legal o sentencia judicial firme, se vea en la obligación de pagar alguno o todos los conceptos reseñados, repercutirá al adjudicatario las cantidades que le correspondan, y éste se obliga a reintegrarlo sin necesidad de requerimiento previo por parte de EGARSAT.

6. Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá informar a EGARSAT de los cambios que se produzcan o que afecten a su capacidad para contratar, así como los que se produzcan respecto de la representación.
7. Si la ejecución del contrato requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 34° del Cuadro de características específicas del contrato, el adjudicatario se compromete a cumplir con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y afirma y garantiza que reúne todas las garantías citadas en él en su condición de encargado de tratamiento (según el modelo de contrato de encargado de tratamiento ANEXO N° 18. Asimismo, se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el supuesto de contratos sin acceso a datos personales, según lo indicado en el apartado 34° del Cuadro de características específicas del contrato, será de aplicación lo siguiente: El personal del proveedor tiene prohibido el acceso a datos de carácter personal, ya sean datos contenidos en soportes informáticos o en papel, responsabilidad

de EGARSAT. En caso de haber tenido conocimiento o acceso, directo o indirecto, a dichos datos, no los tratará ni utilizará en modo alguno, ni obtendrá copia de los mismos, ni los comunicará a otras personas, guardando en todo momento la confidencialidad de esta información. La obligación de confidencialidad del personal subsistirá aún después de finalizar su relación contractual con el proveedor.

Es obligación del proveedor transmitir estas obligaciones a su personal y velar por su cumplimiento.

En el caso de que el personal del proveedor incumpla el deber de secreto o comunicará los datos personales a terceros, o los utilizará con cualquier otro fin, el proveedor será considerado como Responsable de Tratamiento, respondiendo así de las infracciones previstas y fijadas en la normativa de protección de datos.

En todo caso, el adjudicatario se compromete a cumplir con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y afirma y garantiza que reúne todas las garantías para el cumplimiento de la citada normativa.

8. EGARSAT proporcionará al adjudicatario toda la información y la documentación que sea necesaria para la ejecución del objeto del presente contrato.

Toda la documentación que pueda ser entregada por EGARSAT al adjudicatario continuará siendo propiedad de EGARSAT, y será considerada por el adjudicatario como información confidencial; también será información confidencial la que el adjudicatario pueda entregar a EGARSAT en virtud de este contrato. Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato el adjudicatario se compromete a mantener la reserva más estricta sobre toda la información confidencial facilitada por EGARSAT, reunida, analizada o elaborada; a no publicar, reproducir o divulgar esta información, ni totalmente ni parcialmente, y a no autorizarlo ni a permitir que terceras personas lo hagan.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre EGARSAT y el adjudicatario.

## **2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

Se exige al contratista como condición especial de ejecución de contrato según lo dispuesto en el artículo 202 lo dispuesto en el ANEXO N° 10 del presente pliego.

Estas condiciones especiales de ejecución del contrato serán igualmente exigibles a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución del contrato comportará las penalidades previstas en el ANEXO N° 11 del presente Pliego, si así se establece en el APARTADO 27° del cuadro de características específicas del contrato, y/o la resolución del contrato según lo previsto en dicho Anexo.

## **CLAUSULA 22ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE.**

### **22.1. Cesión del contrato.**

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 18ª del cuadro de características del PCAP.

Los contratistas no podrán ceder ni transmitir los derechos u obligaciones que se derivan de este contrato sin el consentimiento previo por escrito de EGARSAT. Para ello, se solicitará autorización al órgano de contratación de EGARSAT quien deberá autorizar, de forma previa y expresa, la cesión, según lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

En todo caso, de autorizarse la cesión, si ésta se permite según lo dispuesto en el citado apartado del cuadro de características del Pliego, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Asimismo, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

En todo caso, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### **22.2. Subcontratación.**

Cuando así se admita en el APARTADO 18º del Cuadro de características, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo previsto en el pliego, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En todo caso la celebración de los subcontratos estará sometida a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 215.2 LCSP).

El licitador responderá ante EGARSAT de las obligaciones del contrato, no pudiendo liberarse de la misma por la existencia de subcontratación.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EGARSAT, con arreglo estricto a los pliegos que rigen el contrato y documentación complementaria y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 de la LCSP así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a EGARSAT por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los precios y condiciones indicados en el art. 216 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar por las causas establecidas expresamente en las cláusulas del presente pliego que lo regula y en los supuestos señalados en el artículo 211 de la LCSP. En concreto:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre EGARSAT y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. La demora en el pago por parte de EGARSAT al contratista por un plazo superior al establecido en el artículo 198.6 de la LCSP o el inferior que se hubiere fijado al amparo de su apartado 8.
6. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
7. El incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tal en el pliego o en el correspondiente documento descriptivo siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración y hayan sido enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en la documentación complementaria.
8. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.
9. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

Asimismo, serán causas de resolución:

- Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato según lo dispuesto en los artículos 306, 313 y 245 de la LCSP.
- En caso de que el licitador incurra en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la legislación vigente.
- La cesión parcial o subcontratación a terceros sin la autorización expresa de EGARSAT del suministro o servicio objeto del contrato.

- Por requerimiento del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social, y Migraciones o por dictarse normativa, incluso presupuestaria, que impida el desarrollo del presente contrato y que sea de aplicación a las Mutuas. La resolución del contrato por este motivo no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor de ninguna de las partes. El adjudicatario sólo tendrá derecho a reclamar los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento, sin derecho a percibir los servicios que resten por realizarse.
- Por haberse alcanzado el importe de adjudicación antes del vencimiento del contrato o el importe previsto para la prórroga en el supuesto de ejercitarse.
- Si concurre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 71.3, 71.8 y 74.3 de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se regula el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
- Las establecidas por el órgano de Contratación en los Anexos nº 10 y 14, en su caso.

## ANEXO N° 1:

### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

| <b>Licitación (título y número de expediente), y lote o lotes a los cuales licita, en su caso:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |                                                         |                    |     |                                                         |  |  |  |  |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------|--------------------|-----|---------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| <b>TITULO: EXP.</b> .....<br>.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |                                                         |                    |     |                                                         |  |  |  |  |  |  |
| <b>Datos del licitador:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |        |                                                         |                    |     |                                                         |  |  |  |  |  |  |
| Nombre y apellidos o razón Social y NIF/CIF:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |        |                                                         |                    |     |                                                         |  |  |  |  |  |  |
| NIF/CIF:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Telf.: |                                                         |                    |     |                                                         |  |  |  |  |  |  |
| <b>Domicilio Social:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                                                         |                    |     |                                                         |  |  |  |  |  |  |
| (Calle, n°, Población, CP)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |                                                         |                    |     |                                                         |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |                                                         |                    |     |                                                         |  |  |  |  |  |  |
| <b>Datos del representante:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |                                                         |                    |     |                                                         |  |  |  |  |  |  |
| Nombre y apellidos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |                                                         |                    |     |                                                         |  |  |  |  |  |  |
| NIF:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Telf.: | Correo electrónico:                                     |                    |     |                                                         |  |  |  |  |  |  |
| <b>Datos a efectos de notificaciones:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |                                                         |                    |     |                                                         |  |  |  |  |  |  |
| Persona/s autorizada/s a recibir notificaciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |        |                                                         |                    |     |                                                         |  |  |  |  |  |  |
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Nombre y Apellidos</th> <th style="width: 33%;">NIF</th> <th style="width: 34%;">Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> |        |                                                         | Nombre y Apellidos | NIF | Correo electrónico para las notificaciones telemáticas: |  |  |  |  |  |  |
| Nombre y Apellidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NIF    | Correo electrónico para las notificaciones telemáticas: |                    |     |                                                         |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |                                                         |                    |     |                                                         |  |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |                                                         |                    |     |                                                         |  |  |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Si, presto mi consentimiento a recibir notificaciones telemáticas por parte de EGARSAT a la dirección/direcciones de correo electrónico designada/s para este expediente.                                                                                                                                                                                                                           |        |                                                         |                    |     |                                                         |  |  |  |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> No presto mi consentimiento a recibir notificaciones telemáticas por parte de EGARSAT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |                                                         |                    |     |                                                         |  |  |  |  |  |  |
| <b>Firma y sello (representante del licitador)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |                                                         |                    |     |                                                         |  |  |  |  |  |  |
| En _____, a ____ de _____ de ____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |        |                                                         |                    |     |                                                         |  |  |  |  |  |  |

Para EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276.

## ANEXO Nº 2:

### DECLARACIÓN RESPONSABLE Y MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. /Doña. ...., con DNI nº ....., actuando (en su propio nombre y derecho / en representación de la entidad) ..... con domicilio profesional en ....., calle..... nº....., código postal....., en su calidad ....., en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de ..... D./Doña ..... con fecha ..... de ..... de .....con número ..... de su Protocolo, ante el Órgano de contratación de EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276,

#### EXPONE:

Que, en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del EXP..... que consiste en “.....”

aporta esta **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de conformidad con lo previsto en el art. 159.4 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en este sentido

#### DECLARA:

- 1.- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, así como las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 2.- Que cuenta con suficiente solvencia económica y financiera, y técnica o profesional para llevar a cabo la ejecución del contrato, y se compromete a destinar a la ejecución del mismo los medios materiales y personales necesarios.
- 3.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el art. 71 de la LCSP, ni en ningún supuesto de incompatibilidad previsto en la normativa estatal o autonómica de aplicación.
- 4.- Que se halla de alta en el Impuesto de Actividades económicas (I.A.E), en su caso, y al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con la normativa legal vigente, sin perjuicio de su deber de acreditación antes de la adjudicación, en el supuesto de que su oferta resulte la más ventajosa en función de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego.
- 5.- Que no concurre en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 87.4, 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

6.- Que en caso de ser una **EMPRESA EXTRANJERA**, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

7.- Que en el caso de pertenecer a un **GRUPO DE EMPRESAS**, entendiéndose por tales las que se encuentran Reguladas en el artículo 42 del Código de comercio, forman parte de dicho grupo las siguientes empresas:

→ .....

***\*En caso de no ser la única entidad del mismo grupo empresarial que ha presentado oferta, deberá indicar además de la anterior relación, la otra empresa o empresas que también participan en la presente licitación.***

8.- Que la empresa a la que represento:

☐ No es una PYME.      ☐ Si es una PYME.

9.- Que en el caso de ser un expediente por Lotes participa en el/los siguiente/s lote/s:  
.....

10.- Que, en caso de admitirse la subcontratación según lo indicado en el Apartado 18º del cuadro de características del contrato, se compromete a no subcontratar más de un .....% del presente contrato, y prevé que, en ese caso, subcontratará con las siguientes empresas:

→ .....

→ .....

11.- Que, a los efectos de lo expresado se compromete a ejecutar el contrato en base a los siguientes importes:

**Importe ofertado para la Prima de Seguros:**

Prima Neta \_\_\_\_\_ Euros.

Impuestos, recargos, etc.... (Especificar) \_\_\_\_\_ Euros.

**PRIMA TOTAL** \_\_\_\_\_ Euros.

En....., a.....de.....de .....

Firmado: D. /Dª. ....

(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

### ANEXO N° 3:

#### MODELO DE OFERTA TÉCNICA - CRITERIOS VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D./D<sup>a</sup>....., con domicilio en....., con NIF....., enterado/a de las condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de “.....”, **EXP. 2022/LIC/0026**, se comprometo a su propio nombre y derecho / en nombre y representación de la empresa ....., con NIF/CIF ....., con domicilio en ....., calle ....., n°....., código postal ....., teléfono ....., fax ..... la cual representa, a tomar a la ejecución del citado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas de Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, según lo establecido en el art. 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276. Asimismo, manifiesta que para para la presentación de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

En virtud del Anexo n° 9 y a efectos de lo expresado en el párrafo anterior, ofrece lo detallado a continuación:

| CARACTERÍSTICAS A VALORAR | DISPONE |    |
|---------------------------|---------|----|
|                           | SI      | NO |
|                           |         |    |
|                           |         |    |
|                           |         |    |
|                           |         |    |

En....., a.....de.....de .....

Firmado: D. /Doña. ....  
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

## **ANEXO N° 4**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIO CONSISTENTE EN “LA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276”**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO:**

El presente pliego técnico tiene por objeto regular las condiciones particulares que han de regir la contratación de la Póliza de Responsabilidad Civil conforme a las condiciones que se especifican en él, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas, integrándose estas como parte del contrato.

Para la correcta ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá poner a disposición del mismo un interlocutor único con EGARSAT encargado de velar por el cumplimiento de éste.

### **2. ENTIDADES QUE PUEDEN PRESENTAR OFERTA**

Entidades aseguradoras y Agencias de suscripción legalmente constituidas y habilitadas para los ramos de seguros objeto de esta licitación.

### **3.- TOMADOR DEL SEGURO.**

EGARSAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, n° 276 (en adelante, EGARSAT) es una asociación de empresarios sin ánimo de lucro debidamente autorizada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el cual ejerce las funciones de dirección y tutela sobre la misma, con el objeto de colaborar en la gestión de las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores de empresas asociadas y de los trabajadores autónomos adheridos a la Mutua.

### **4.- ASEGURADO.**

Se entenderá cualquier:

- (i) administrador o directivo;
- (ii) administrador, directivo o empleado de la sociedad persona física, nombrado liquidador por la junta general de socios o accionistas de la sociedad una vez que se abra el período de liquidación de la misma tras haberse acordado su disolución por las causas previstas en el artículo 363.1, apartados a, b y c del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital,

aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio;

(iii) fundador;

(iv) empleado, aunque únicamente (a) mientras desempeñe labores de gestión o supervisión de la sociedad; o (b) con respecto a una reclamación que alegue una práctica de empleo indebida; o (c) mientras sea codemandado junto a un administrador o directivo o un fundador de la sociedad debido a la supuesta asistencia o participación conjunta de dicho empleado en un error de gestión;

(v) alguna de las siguientes personas mientras actúen en funciones ejecutivas o de gestión:

- Cualquier Administrador, Alto Cargo o Directivo de EGARSAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, n° 276.
- Miembros de la Mesa de Contratación de EGARSAT MCSS 276
- Cualquier Administrador de hecho mientras actúa en dicha calidad.
- Cualquier empleado de EGARSAT que, de hecho, o en la práctica, ostente funciones de gobierno y dirección.
- Cualquier empleado que sea acusado conjuntamente y por los mismos hechos con alguna de las personas citadas anteriormente.
- Los abogados internos de EGARSAT, en tanto tengan consideración de asalariados y presten su actividad en exclusividad para esta entidad.
- El responsable del departamento de Cumplimiento Normativo o Compliance.
- Responsable de Seguridad u Seguridad de Datos.
- Los cónyuges o parejas de hecho de cualquiera de las personas indicadas anteriormente, exclusivamente para aquellas reclamaciones que pudieran recibir a causa de actos de gestión negligentes cometidos por las personas anteriormente citadas.
- Los herederos, legatarios y representantes legales de las personas citadas con

anterioridad que hubiesen fallecido o declaradas incapacitadas, insolventes o en

situación de concurso, exclusivamente por aquellas reclamaciones que pudieran recibir a causa de actos de gestión negligentes.

Pero únicamente en la medida en que tal asegurado esté actuando por o en nombre de la sociedad en relación con las personas indicadas en el apartado (v) en cualquiera de las funciones anteriormente indicadas.

(vi) el cónyuge, pareja de hecho legalmente reconocida, masa hereditaria, o los herederos, representantes legales o albaceas de (i), (ii) o (iii).

El término “asegurado” no incluye administradores concursales, auditores, liquidadores (distintos de los nombrados conforme a lo previsto en el apartado (ii) anterior), interventores, administradores de patrimonios, administradores judiciales, administradores provisionales designados por cualquier autoridad competente, fideicomisarios, acreedores hipotecarios con posesión de la propiedad, o cualquier otro cargo análogo distinto del empleado de la sociedad.

## **5.-ALCANCE DEL SEGURO**

#### **A. Responsabilidad personal directa y responsabilidad por actos de otros**

Quedaran abonados:

- (i) los perjuicios,
  - (ii) las multas administrativas y
  - (iii) los gastos de defensa derivados de una reclamación presentada contra EGARSAT:
    - (a) por un error de gestión en su condición de asegurado, o
    - (b) por un error de gestión que EL ASEGURADO NO cometió, pero del que, no obstante, EGARSAT sea legalmente responsable en su condición de asegurado,
- incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, aquellas reclamaciones presentadas por:
- la sociedad;
  - accionistas;
  - empleados;
  - organismos públicos con facultades inspectoras o de control;
  - administradores concursales;
  - socios comerciales;
  - competidores; o
  - cualquier otro tercero.

#### **B. Responsabilidad como fundador de la sociedad**

Quedaran abonados dentro:

- (i) los perjuicios,
- (ii) las multas administrativas y
- (iii) los gastos de defensa

por su responsabilidad como fundador de la sociedad derivada de una reclamación presentada contra el asegurado en su condición de fundador.

El asegurador abonará la responsabilidad como fundador de la sociedad dentro del sublímite de indemnización establecido.

#### **C. Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas**

Quedaran abonados:

- (i) los perjuicios,
- (ii) las multas administrativas y
- (iii) los gastos de defensa

derivados de una reclamación por prácticas de empleo indebidas presentada contra EGARSAT en su condición de asegurado de la sociedad.

#### **D. Gastos de restitución de imagen**

Quedaran abonados los gastos de restitución de imagen incurridos a raíz de una reclamación cubierta bajo los epígrafes A, B o C anteriores.

El asegurador abonará los gastos de restitución de imagen dentro del sublímite de indemnización establecido.

#### **E. Gastos de investigación**

Serán abonados los gastos de investigación incurridos a raíz de una reclamación que legalmente le obligue a el asegurado a comparecer en una investigación.

#### **F. Reembolso a la sociedad**

Serán reembolsados a la sociedad en caso de que ésta le hubiera indemnizado a EGARSAT por una pérdida sufrida por el asegurado como consecuencia de una reclamación cubierta por esta póliza en virtud de las coberturas A a E anteriores, ambas inclusive.

#### **G. Límite especial en exceso de consejeros no-ejecutivos**

Quedaran abonados en nombre de cada consejero no-ejecutivo toda pérdida de cada consejero no-ejecutivo derivada de una reclamación por un error de gestión de dicho consejero no-ejecutivo, siempre y cuando se hubieran agotado:

- (i) El límite de indemnización;
- (ii) Todos los demás seguros de responsabilidad de administradores y directivos que fueran de aplicación (independientemente de que se suscriban específicamente o no en exceso del límite de indemnización de esta póliza); y
- (iii) Cualquier otra indemnización por pérdidas a disposición de dichos consejeros no-ejecutivos.

La presente garantía está sublimitada al 50% del límite de indemnización con un máximo de 1.000.000 Euros por consejero no-ejecutivo y con un agregado anual de 3.000.000 € por periodo de seguro.

#### **H. Entidades participadas**

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a las personas físicas representantes permanentes de la sociedad y/o a las personas físicas que hayan recibido mandato escrito de la sociedad en entidades participadas, a la fecha de efecto de la presente póliza o con anterioridad o durante el período de seguro, a fin de cubrir aquellas reclamaciones en su contra por errores de gestión.

La presente cobertura no se aplica a cualquier reclamación presentada directamente por o por cuenta de la entidad participada o cualquiera de sus administradores, directivos, fideicomisarios, gerente o cargo equivalente, salvo para:

- (i) aquellas reclamaciones presentadas en forma de acción social sin la solicitud, asistencia o participación activa de la propia entidad participada o cualquiera de sus administradores, directivos, fideicomisarios, gerente o cargo equivalente, o
- (ii) aquellas reclamaciones por prácticas de empleo indebidas presentadas por cualquier administrador, directivo, fideicomisario, gerente o cargo equivalente de la entidad participada.
- (iii) aquellas reclamaciones presentadas por cualquier asegurado en la que pretenda una indemnización o acción de repetición como consecuencia directa de otra reclamación anterior que, de haberse formulado contra el asegurado, hubiera estado cubierta bajo la presente póliza.

(iv) aquellas reclamaciones presentadas por cualquier antiguo administrador o directivo o empleado de la entidad participada que, al menos durante los últimos cuatro años previos a la fecha en que la reclamación se presenta por primera vez, no haya prestado sus servicios como administrador, miembro de cualquier comisión, consejero delegado, directivo, gerente o cargo equivalente debidamente designado ó consultor de la entidad participada.

#### **I. Fianzas**

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a las fianzas que resulten de una reclamación presentadas contra el Asegurado durante el periodo de seguro por un error de gestión o prácticas de empleo indebidas.

La pérdida de la fianza establecida para responder de su comparecencia, debida a su incomparecencia, le obligará a el asegurado o a EGARSAT a su reintegro. De igual modo, y en caso de ser decretada por un juez o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria o si la reclamación no estuviera cubierta bajo la póliza, el asegurado o en su caso EGARSAT, vendrá obligado a reintegrar la cantidad correspondiente a la fianza prestada.

La constitución de fianzas civiles requeridas en las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas u otro órgano fiscalizador de cuentas. La presente garantía está sublimitada al importe del 50% del límite de indemnización con un máximo de 1.000.000 Euros por período de seguro.

#### **J. Gastos de emergencia**

En caso de darse una reclamación y razonablemente no fuese posible, por razones de emergencia, obtener el previo consentimiento por escrito del asegurador para incurrir en gastos de defensa, se acuerda que el asegurador aprobará con carácter retroactivo los gastos de defensa incurridos hasta un máximo del 20% del límite de indemnización.

#### **K. Responsabilidad tributaria**

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a la responsabilidad tributaria subsidiaria de los administradores o directivos de la sociedad que les pudiera ser exigida en su condición de tales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), así como cualquier otra acción similar de cualquier otra jurisdicción, sólo después de producirse una reclamación en su contra alegando un error de gestión no intencionado basado en una o varias de las siguientes conductas: (i) no haber realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, (ii) haber consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependan, o (iii) haber adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones.

Se acuerda expresamente que la presente extensión no otorga cobertura a ninguna reclamación presentada contra un administrador o directivo de la sociedad que: (i) alegue cualquier otra clase de responsabilidad tributaria, o (ii) reclame multas administrativas, o (iii) quede excluida por "Actos Intencionados"

#### **L. Gastos de aval concursal**

Las coberturas del presente pliego se extienden expresamente a los gastos de aval concursal incurridos a raíz de una reclamación presentada contra el asegurado durante el período de seguro por un error de gestión.

El asegurador abonará los gastos de aval concursal dentro del sublímite de indemnización establecido.

#### **M. Antiguos administradores y directivos**

Cualquier administrador o directivo que, con anterioridad al vencimiento del periodo de seguro, hubiese cesado como administrador o directivo, tendrá derecho de forma automática a un periodo informativo de 6 años, sin prima adicional alguna, para reclamaciones presentadas contra ellos en su condición de administradores o directivos.

No tendrá derecho a este período informativo de haberse producido el cese como consecuencia de inhabilitación, suspensión, destitución o por razón de un cambio significativo o auto de declaración de concurso De EGARSAT, durante el último período de seguro.

#### **N. Gastos de asistencia psicológica**

Las coberturas se extienden expresamente a los gastos de asistencia psicológica incurridos a raíz de una reclamación presentada contra el asegurado durante el período de seguro por un error de gestión.

El asegurador abonará los gastos de asistencia psicológica dentro del sublímite de indemnización establecido.

#### **Ñ. Gastos adicionales en procesos de extradición**

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a:

##### **(i) Gastos de defensa en procesos de extradición**

Quedaran abonados los importes razonables de gastos, honorarios, y costes en los que hubiera incurrido un asegurado, con previo consentimiento por escrito por parte del asegurador, por, o por cuenta de, un asegurado en su condición de tal, en relación con la defensa de un proceso de extradición iniciado en su contra como consecuencia de:

(a) la recepción por su parte de una notificación oficial por escrito de la autoridad gubernamental competente comunicando la petición de extradición en su contra; o

(b) la ejecución de una orden de arresto en su contra.

##### **(ii) Gastos de crisis por extradición y gastos de comunicación por extradición**

Quedaran abonados los gastos que se indican a continuación en los que hubiera incurrido el asegurado con previo consentimiento por escrito del asegurador:

(a) Gastos de comunicación por extradición, y

(b) Gastos de crisis por extradición.

El asegurador abonará los gastos adicionales en proceso de extradición dentro del sublímite de indemnización establecido.

## **6.-DEFINICIONES**

### **Por “administrador o directivo”**

Se entenderá:

- (i) toda persona física actual, pasada o futura, remunerada o no, debidamente nombrada o elegida de acuerdo con la Ley y los estatutos que bien se denomine Administrador, Consejero, Director o Gerente, o miembro del Comité de Dirección (u órgano equivalente) o de los Consejos Asesores o las Comisiones del Consejo de Administración, Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración que ostente funciones de alta dirección y gobierno en la sociedad, incluida la persona física, cualquiera que sea su denominación, que tenga atribuidas facultades de más alta dirección de la sociedad a quien apliquen las disposiciones sobre deberes y responsabilidad de los administradores cuando no exista delegación permanente de facultades del consejo en uno o varios consejeros delegados, así como toda persona física representante permanente de persona jurídica administradora de la sociedad, o toda persona física debidamente nombrada o elegida, conforme a una legislación extranjera, para cargos similares;
- (ii) todo empleado actual, pasado o futuro de la sociedad, que de hecho o en la práctica ostente funciones de alta dirección en la sociedad o todo administrador, directivo o empleado actual, pasado o futuro de la sociedad cuya responsabilidad en calidad de administrador de hecho de la sociedad sea establecida por un tribunal.

### **Por “ámbito territorial”**

Se entenderá aquellos territorios dentro de cuyo ámbito se otorga cobertura a las reclamaciones presentadas contra los asegurados.

### **Por “cambio significativo”**

Se entenderá cualquiera de los siguientes casos: (i) el tomador de la póliza se fusiona con otra entidad distinta de una filial; (ii) una persona física o jurídica, o grupo de personas físicas y/o jurídicas que actúan en concierto, adquieren el derecho a ejercer más del 50% del derecho de voto en las juntas de accionistas De EGARSAT o controlan el nombramiento de los consejeros con capacidad para ejercer la mayoría de los derechos de voto en los consejos de administración o similar órgano de administración De EGARSAT; (iii) el concurso o liquidación De EGARSAT; o (iv) la intervención o sustitución provisional de los órganos de administración De EGARSAT por parte de cualquier autoridad competente.

### **Por “consejero no-ejecutivo”**

Cualquier persona física que desempeñe o durante el periodo de seguro comience a desempeñar el cargo de miembro del consejo de administración De EGARSAT y:

- (i) no desempeñe funciones de alta dirección ni sea empleado de la sociedad; y
- (ii) no reciba o no haya recibido compensación de la sociedad por cualquier otra labor (incluyendo los servicios de consultoría) que no sea la propia de su condición de miembro del consejo de administración

### **Por “empleado”**

se entenderá cualquier trabajador, pasado, presente o futuro de la sociedad que, en su condición de tal, preste sus servicios en nombre de la sociedad dentro del ámbito de organización y dirección de dicha sociedad, bien a tiempo completo, parcial, temporal o estacional, y que, en contraprestación a dichos servicios, reciba una retribución.

El término “empleado” no incluye a los consejeros no ejecutivos, consultores, contratistas independientes, abogados o contables, delegados o agentes que sean externos

**Por “error de gestión”**

se entenderá cualquier incumplimiento de un deber o de una obligación, cualquier declaración errónea o inexacta, cualquier negligencia, error, omisión o cualquier otro acto, real o supuesto, de un asegurado, en su condición de tal y en la gestión de la sociedad, o cualquier otra cuestión reclamada contra dicho asegurado únicamente por razón de su condición de tal.

El término “error de gestión” no incluye las prácticas de empleo indebidas.

**Por “fecha de continuidad”**

se entenderá la fecha de efecto de la primera póliza de responsabilidad de administradores y directivos mantenida ininterrumpidamente por el tomador de la póliza con el asegurador, o cualquier otra fecha que se haya convenido con el asegurador y que se indique en las Condiciones Particulares.

**Por “fianzas”**

se entenderán:

- (a) la constitución de las fianzas civiles que le hayan sido impuestas por decisión judicial para garantizar eventuales responsabilidades civiles,
- (b) los gastos en que el asegurado incurra con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional.
- (c) la constitución de la caución que un asegurado preste, en sustitución de las medidas cautelares acordadas por un juez conforme a lo establecido en los artículos 746 y 747 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- (d) la constitución de fianzas civiles requeridas en las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas u otro órgano fiscalizador de cuentas. La presente garantía está sublimitada al importe del 50% del límite de indemnización con un máximo de 1.000.000 Euros por período de seguro.

**Por “filial”**

se entenderá cualquier entidad jurídica en la que, a la fecha de efecto de la presente póliza o con anterioridad, el tomador de la póliza, bien directa o indirectamente a través de una o varias de sus filiales, ostente el derecho legal de elegir o nombrar a la mayoría de su consejo de administración o similar órgano de administración; siempre que dicha entidad no hubiera realizado una oferta pública de sus acciones o cotizará en una bolsa o mercado de valores. Una entidad cesará de ser una filial cuando dejen de ser aplicables cualesquiera de las condiciones anteriores.

**Por “fundador”**

se entenderá cualquier persona física, (i) que actúe o hubiera actuado en nombre de la sociedad con el objeto de constituir a EGARSAT o una filial, y (ii) que sea administrador o directivo o empleado o - en el caso de constitución defectuosa - que hubiera sido designado por la sociedad para ser administrador o directivo o empleado De EGARSAT o de dicha filial.

El término “fundador” no incluye a los asesores externos u otras personas externas que en el transcurso habitual de su actividad constituyan compañías.

**Por “gastos de asistencia psicológica”**

se entenderán los honorarios profesionales de psicólogo en los que el asegurado incurra, con previo consentimiento por escrito por parte del asegurador, con objeto de recibir atención psicológica como consecuencia de una reclamación.

**Por “gastos de aval concursal”**

se entenderán los gastos necesarios y razonables en los que el asegurado incurra legal y personalmente, con previo consentimiento por escrito por parte del asegurador, con motivo de la constitución y mantenimiento de aval que pudiera el juez aceptar en sustitución de un embargo previamente ordenado contra el asegurado de conformidad con el artículo 48 ter de la Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de Julio) en el proceso concursal de EGARSAT.

**Por “gastos de comunicación por extradición”**

se entenderán los honorarios, costes y gastos razonables de consultores de relaciones públicas contratados por el asegurado directamente en relación con el proceso de extradición iniciado contra el asegurado.

**Por “gastos de crisis por extradición”**

se entenderán los honorarios, costes y gastos razonables de cualquier consultor y asesor contratados por el asegurado directamente en relación con un proceso de extradición iniciado contra el asegurado.

**Por “gastos de defensa”**

se entenderán los honorarios, costas y gastos necesarios y razonables en los que el asegurado hubiera incurrido, con previo consentimiento por escrito por parte del asegurador, en la investigación, defensa, recurso y/o transacción de una reclamación presentada contra el asegurado.

El término “gastos de defensa” expresamente incluye los honorarios, costes y gastos razonables de expertos acreditados contratados por el abogado defensor y aprobados por el asegurador en su nombre con el objeto de preparar una evaluación, informe, valoración, diagnóstico o refutación de pruebas con relación a la defensa de una reclamación cubierta.

**Por “gastos de investigación”**

se entenderán los gastos y honorarios necesarios y razonables en los que el asegurado incurra, con previo consentimiento por escrito, con el objeto de cumplir con su obligación legal de comparecer en una investigación.

**Por “gastos de restitución de imagen”**

se entenderán los gastos y honorarios necesarios y razonables en los que el asegurado hubiera incurrido, con previo consentimiento por escrito, para la contratación de servicios profesionales externos de relaciones públicas (incluyendo el coste de posibles emisiones y publicaciones), con el objeto de mitigar un daño a su reputación como consecuencia de una reclamación, siempre que dicho daño resulte objetivamente constatado a través de informaciones aparecidas en medios de comunicación o datos publicados en cualquier otro medio de acceso público.

**Por “investigación”**

se entenderá cualquier diligencia, investigación o inspección, debidamente iniciada por un organismo público con facultades inspectoras o de control, para analizar los asuntos de la mutua o de un asegurado de la misma y que implique una conducta del asegurado en su condición de tal pero cuyo objeto no sea declararle legalmente responsable.

Se entenderá que una “investigación” tiene lugar cuando un asegurado esté obligado a comparecer o sea identificado por escrito por dicho organismo público como objeto de una diligencia, investigación o inspección.

**Por “multas administrativas”**

se entenderán las multas administrativas legalmente asegurables, que no sean de naturaleza penal, que le hayan sido directamente impuestas a el asegurado por organismos públicos con facultades inspectoras o de control por razón de una investigación.

El término “multas administrativas” no incluye las multas derivadas del incumplimiento o violación de la legislación fiscal ni por blanqueo de capitales.

**Por “pérdida”**

se entenderán cualquier:

- (i) perjuicios;
- (ii) gastos de defensa;
- (iii) fianzas;
- (iv) multas administrativas;
- (v) responsabilidad del fundador de la sociedad;
- (vi) gastos de investigación;
- (vii) gastos de restitución de imagen;
- (viii) gastos de aval concursal;
- (ix) gastos de asistencia psicológica;
- (x) gastos de emergencia;
- (xi) daños punitivos o ejemplarizantes; o
- (xii) pago efectuado por el asegurador bajo cualquier extensión de la póliza.

El término “pérdida” no incluye:

- (a) multas y sanciones, a excepción de las multas administrativas;
- (b) tributos, impuestos, tasas o cualquier exacción parafiscal a excepción de los dispuesto en la Cobertura “Responsabilidad Tributaria”

- (c) indemnizaciones individuales o colectivas por extinciones procedentes de relaciones laborales;
- (d) cauciones o avales cauciones o avales; a excepción de lo dispuesto en el apartado (c) de la definición “fianzas”;
- (a) el coste de satisfacer daños o compensaciones no monetarias;
- (b) los salarios, horas extras, honorarios, retribuciones de cualquier asegurado u otros costes fijos de la sociedad;
- (c) cualesquiera otras sumas pagaderas con arreglo a cualquier directriz de contribución económica o cualquier requerimiento o notificación de aportaciones emitido por un órgano regulador de planes o fondos de pensiones; y
- (d) cuestiones no asegurables por ley.

**Por “período de seguro”**

se entenderán los períodos de tiempo que se comprenden desde y hasta las fechas establecidas en las Condiciones Particulares y anualidades sucesivas.

**Por “perjuicios”**

se entenderán los perjuicios financieros que el asegurado esté legalmente obligado a pagar a un tercero (i) por razón de una reclamación cubierta y (ii) de conformidad con una sentencia, o una transacción acordada con previo consentimiento por escrito por parte del asegurador.

El término “perjuicios” no incluye las multas o sanciones.

**Por “prácticas de empleo indebidas”**

se entenderá cualesquiera de las siguientes acciones referidas al ámbito laboral:

- (i) despido improcedente o nulo o rescisión ilícita del contrato de trabajo que no se derive de un acuerdo entre las partes;
- (ii) negativa injustificada de empleo, promoción o desarrollo profesional;
- (iii) publicidad o declaraciones falsas relativas al empleo, difamación;
- (iv) discriminación;
- (v) medida disciplinaria injusta, acoso sexual, “mobbing” u otro tipo de acoso en el lugar de trabajo;
- (vi) represalias; o
- (vii) causación ilícita de angustia emocional,

cometida o supuestamente cometida por cualquier administrador o directivo o empleado de la sociedad contra un empleado durante una relación laboral pasada, presente o futura entre dicho empleado y la sociedad.

**Por “proceso de extradición”**

se entenderá a título enunciativo pero no limitativo, cualquier recurso relacionado con el proceso extradición, solicitud de revisión judicial sobre la designación de un territorio a los efectos de la aplicación de cualquier ley de extradición, litigio o apelación de cualquier decisión de extradición de la autoridad gubernamental competente incluyendo la determinación de la nacionalidad en relación con el proceso de extradición o peticiones al Tribunal Europeo de Derechos Humanos o tribunal similar con respecto a los procesos de extradición.

### **Por “reclamación”**

se entenderá:

- (i) cualquier requerimiento escrito presentado por cualquier persona física o jurídica, distinta De EGARSAT, de una filial o de otro asegurado, en la que le exijan a el asegurado una indemnización económica;
- (ii) cualquier procedimiento civil, penal, laboral, administrativo, o de arbitraje cuyo objeto sea declararle a el asegurado legalmente responsable; y
- (iii) con respecto únicamente a la Cobertura E, cualquier notificación escrita que requiera legalmente su comparecencia en una investigación.
- (iv) con respecto únicamente a la cobertura “Gatos de aval concursal”, cualquier notificación judicial ordenando el embargo de bienes y derechos de los administradores o directivos De EGARSAT de conformidad con el artículo 48.3 de la Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de julio).

### **Por “responsabilidad como fundador de la sociedad”**

se entenderán los perjuicios, multas administrativas, gastos de defensa y fianzas derivados de un error de gestión cometido o supuestamente cometido por un fundador de la sociedad durante el proceso de constitución o inscripción de dicha sociedad en el Registro Mercantil o como resultado de la constitución o inscripción defectuosa de dicha sociedad, o de cualquier otra entidad que hubiera pasado a ser filial de la sociedad de no haber sido por el mencionado error de gestión del fundador

## **7.-EXCLUSIONES**

### **Actos Intencionados**

una reclamación derivada de o basada en:

- (i) beneficios o ventajas a los que, legalmente, cualquier Asegurado no tuviera derecho; o
- (ii) una conducta intencionada o cualquier acción u omisión dolosa o deliberadamente antijurídica cometida por cualquier asegurado;

Las exclusiones (i) y (ii) anteriores se aplicarán únicamente cuando dichas conductas sean así establecidas mediante sentencia firme, o sean admitidas por declaración escrita del asegurado. Asimismo, y a efectos de las exclusiones (i) y (ii) anteriores, los errores de gestión de un asegurado no serán imputables a otro asegurado.

(iii) cualquier acto relacionado con la prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, alteraciones de precios en concursos y subastas públicas y delitos de corrupción en los negocios de acuerdo con la legislación penal española, o aquellos equivalentes en cualquier legislación extranjera donde se siga tal reclamación. Sin embargo, y para el sólo supuesto de que durante el período de seguro se formule una reclamación contra el asegurado fundamentada en alguno de los supuestos anteriores, el asegurador abonará los gastos de defensa y las fianzas incluidas en dicha cobertura dentro del sublímite establecido

No obstante, lo anterior, y para el sólo supuesto de que la reclamación fuese desestimada por resolución judicial firme, el asegurador reembolsará al asegurado los gastos en los que se hubiera incurrido como consecuencia de tal reclamación y que hubieran excedido del sublímite de Indemnización anteriormente indicado.

### **Hechos o circunstancias conocidos y procedimientos anteriores**

una reclamación que alegue, se derive o se base en:

- (i) cualquier hecho o circunstancia, real o supuesta, que con anterioridad a la primera fecha de efecto de esta póliza un asegurado hubiera podido razonablemente prever que daría lugar a una reclamación; o
- (ii) cualquier procedimiento o reclamación iniciados o presentados con anterioridad a la fecha de continuidad de esta póliza o que estuvieran pendientes a dicha fecha, o las que derivaran de o en la que se alegaran, en todo o en parte, hechos ya alegados en dicho procedimiento o reclamación anterior o pendiente;

Por “procedimiento” se entenderá cualquier procedimiento civil, penal, laboral, administrativo o cualquier investigación o inspección oficial, arbitraje o sentencia judicial

#### **Daños Personales y Daños Materiales**

una reclamación por daños personales, enfermedad, fallecimiento, daño moral o trastorno emocional o daños a, destrucción de o pérdida de uso de cualquier propiedad tangible.

Esta exclusión no se aplicará a:

- (i) las reclamaciones por prácticas de empleo indebidas cuyo objeto sea la reparación de un daño moral o trastorno emocional; o
- (ii) los gastos de defensa hasta un 20% del límite de indemnización con un máximo de 1.000.000 Euros, incluyendo pero no limitándose a reclamaciones contra un asegurado que aleguen:
  - (a) cualquier infracción de normas en materia de prevención de riesgos laborales; o
  - (b) incumplimiento grave del deber de diligencia que cause el fallecimiento de otra persona.

#### **Planes de empleados**

una reclamación por cualquier violación de cualquier deber u obligación establecidos en cualquier legislación o norma que regule los planes o fondos de pensiones de empleados, planes de beneficios a empleados, planes de ahorros para la jubilación de empleados o programas de participación en beneficios.

#### **Responsabilidad Civil Profesional**

una reclamación derivada de o basada, directa o indirectamente, en cualquier cumplimiento o incumplimiento en la prestación de los servicios financieros propios de la sociedad o de una entidad participada o en cualquier producto de la sociedad o de una entidad participada.

#### **Conducta abusiva**

una reclamación que alegue, derive de, se base o sea atribuida a:

- (a) el arresto, detención, persecución o encarcelación ilícitas;
- (b) la calumnia, injuria o cualquier clase de difamación; o
- (c) abuso de poder, prevaricación y cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito contra la Administración Pública.

Sin embargo, y para el sólo supuesto de que durante el período de seguro se formule por primera vez una reclamación contra el asegurado fundamentada en alguno de los supuestos previstos en el apartado (b) y (c) anterior, queda expresamente convenido que:

- (i) respecto al apartado (b) el asegurador reembolsará al asegurado los gastos (previstos en la definición “pérdida” (ii) a (v)) en que ésta haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta un sublímite de indemnización de 100.000 Euros.
- (ii) respecto al apartado (c) el asegurador reembolsará al asegurado los gastos (previstos en la definición

“pérdida (ii) a (v)) en que ésta haya incurrido razonablemente en el procedimiento judicial si la reclamación es desestimada por resolución judicial firme hasta un sublímite de indemnización de 500.000 Euros.

### **Sanciones**

El Asegurador no responderá ante ninguna pérdida que derive directa o indirectamente en sanciones económicas.

El Asegurador no proporcionará cobertura, ni será responsable de pagar un siniestro o de proporcionar una indemnización bajo esta póliza que pudiera exponer al Asegurador, a su sociedad matriz o a la entidad que en última instancia le controle, si existiese la imposición de una sanción, prohibición o restricción bajo las Resoluciones de las Naciones Unidas, o de leyes o regulaciones sobre sanciones económicas o de comercio de la Unión Europea, el Gran Ducado Luxemburgo, el Reino Unido o de los Estados Unidos de América, como consecuencia de proporcionar tal cobertura, pago de tal siniestro o de tal beneficio.

### **Operaciones de Seguro**

El asegurador no responderá ante ninguna pérdida correspondiente a:

Las reclamaciones basadas u originadas por cualquier producto, servicio o asesoramiento por los cuales los asegurados podrían incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones como aseguradores, que incluye, pero no se limita a:

1. una omisión o rechazo a renovar un contrato de seguro o de reaseguro, o la resolución de tal contrato,
2. una omisión, rechazo o retraso en el pago de un siniestro,
3. una omisión o un error cometido por un suscriptor de la sociedad.

## **8. ÁMBITO TEMPORAL**

Se entiende y se acuerda que la cobertura de seguro indicada en la póliza se otorgará únicamente respecto de aquellas reclamaciones presentadas por primera vez contra el asegurado durante el periodo de seguro (o, en su caso, durante el periodo informativo), por cualquier error de gestión y/o práctica de empleo indebida ocurrido durante el periodo de seguro o con anterioridad al mismo.

Para cualquier filial, dichos actos deben haber sido cometidos posteriormente a la fecha en la que la entidad se convierta o haya convertido en una filial y anteriormente a la fecha en la que la entidad deje de ser o haya dejado de ser una filial.

Para cualquier entidad participada, dichos actos deben haber sido cometidos posteriormente a la fecha en la que la entidad se convierta o haya convertido en una entidad participada y anteriormente a la fecha en la que la entidad deje de ser o haya dejado de ser una entidad participada.

## **9. ÁMBITO TERRITORIAL**

La presente póliza otorga cobertura en todo el mundo, a excepción de reclamaciones presentadas o mantenidas dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos de América, de sus estados, provincias, localidades, territorios o posesiones y/o reclamaciones presentadas en cualquier parte del mundo, pero basadas en las leyes de los Estados Unidos de América, de sus estados, provincias, localidades, territorios o posesiones.

## 10.-LIMITES DE INDEMNIZACION.

| Concepto:                                                                                         | IMPORTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Límite de indemnización por periodo de seguro                                                     | 3.000.000,00 euros                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Sub-límites:</b>                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Límite especial en exceso para consejeros no-ejecutivos                                           | <p>a) Límite especial en exceso para cada consejero no-ejecutivo:<br/>50 % del límite de indemnización hasta un máximo de 1.000.000 €</p> <p>b) Cantidad máxima a pagar por todos los consejeros no-ejecutivos por periodo de seguro: 50% del límite de indemnización hasta un máximo de 3.000.000 €</p> |
| Gastos derivados de un proceso de extradición: Gastos de comunicación por extradición             | 250.000 €                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Gastos derivados de un proceso de extradición: Gastos de crisis por extradición                   | 25.000 €                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Gastos de Aval Concursal                                                                          | 100.000 €                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Gastos de restitución de imagen                                                                   | 250.000 €                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Gastos de asistencia psicológica                                                                  | 30.000 €                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Gastos de Emergencia                                                                              | 20% del límite de indemnización                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Multas Administrativas                                                                            | 100.000 €                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Fundador de la Sociedad                                                                           | 150.000 €                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Constitución de fianzas Civiles ante el Tribunal de Cuentas u otro órgano fiscalizador de cuentas | 50% del límite de indemnización con un máximo de 1.000.000 Euros por periodo de seguro.                                                                                                                                                                                                                  |

## 11.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme el anexo nº 2 de la presente licitación. Las ofertas serán valoradas de conformidad con lo previsto en el Anexo nº 9 del PCAP.

## **12.-INTERMEDIACIÓN.**

En la actualidad el servicio de intermediación se lleva a cabo por parte de Marsh, S.A. Avenida Diagonal, 545, 08029 Barcelona.

La retribución de este, será a cargo de la entidad aseguradora adjudicataria del servicio mediante un corretaje sobre las primas netas que se deriven del contrato objeto de la presente licitación.

## ANEXO N° 5:

### COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES:

D. /Doña. ...., con DNI n° ....., actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidad ..... con domicilio profesional en ..... calle..... n°....., código postal ..... en su calidad de ....., ante el Órgano de contratación de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276 para la adjudicación del EXP..... que consiste en los “Servicios de .....”, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales y/o personales a efectos de su admisión en el procedimiento de adjudicación:

#### 1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:

- No aplica

#### 2. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES:

- No aplica

Estos compromisos se integrarán en el contrato, atribuyéndole el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 111.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto resolución del contrato, y pudiendo establecerse penalidades por su incumplimiento conforme a lo señalado en el Art. 192 de la misma. **Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante toda la vigencia del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a EGARSAT.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación

En....., a.....de.....de.....

Firmado: D/Dª. ....  
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

**ANEXO N° 6:**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS**

D. /Doña \_\_\_\_\_ en condición de \_\_\_\_\_  
de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF n° \_\_\_\_\_, con domicilio  
social en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente pliego para la  
contratación de \_\_\_\_\_  
con n° de Expediente \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

I.-Que se compromete a guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos  
y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la visita, estando obligado a no  
hacerlos públicos o difundir cuantos datos conozca como consecuencia o con ocasión de la  
misma, incluso después de finalizar el procedimiento de adjudicación y/o el plazo contractual.

II.-Se compromete a mantener estricta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún  
para su conservación o documentos proporcionados por la Mutua o copia de los mismos, a  
terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario para el desempeño del servicio  
objeto de esta licitación, especialmente los datos de carácter personal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación.

En....., a.....de.....de .....

Firmado: D. /Doña.....  
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

## ANEXO Nº 7:

### MODELO AVAL

La entidad..... con NIF....., con domicilio en ..... y en su nombre D./ Doña ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ..... Ante el notario de ..... D./ Doña ....., Nº protocolo..... y que asegura que no ha sido revocado ni modificado

#### AVALA

A ....., con N.º F. ...., y domicilio en ....., en concepto de GARANTÍA .....(\*), en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la adjudicación del Expediente nº..... con objeto..... ante el Órgano de Contratación de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 con NIF G-64438997 por importe de ..... \* (..... €).

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división previstos en la legislación vigente para fianzas y avales, con compromiso de pago al primer requerimiento de EGARSAT, y con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de sector público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que EGARSAT o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En....., a.....de.....de .....

Firmado: D. /Doña.....  
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

#### Nota:

Importe de la garantía definitiva, según proceda.

## ANEXO N° 8:

### SOLVENCIA EXIGIBLE:

#### 1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 de la LCSP):

☐ Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

☐ En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

☐ Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

☐ Para los contratos de concesión de obras y de servicios, o para aquellos otros que incluyan en su objeto inversiones relevantes que deban ser financiadas por el contratista, el órgano de contratación podrá establecer medios de acreditación de la solvencia económica y financiera alternativos a los anteriores, siempre que aseguren la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

### 13.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (art. 88, 89 y 90 de la LCSP):

#### SOLVENCIA TÉCNICA EN CONTRATO DE SERVICIOS (ART. 90 LCSP):

☐ Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando se trate de servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados previamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de solvencia:

☐ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Criterio de solvencia:

☐ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Criterio de solvencia:

☐ Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

Criterio de solvencia:

☐ Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Criterio de solvencia:

- ☐ En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Criterio de solvencia:

- ☐ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterio de solvencia:

- ☐ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se acompañará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterio de solvencia:

- ☐ Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Criterio de solvencia:

## ANEXO N° 9:

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La presente licitación se adjudicará a la oferta que presente el mejor precio.

### OFERTA TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE ÚNICO):

#### 1. OFERTA ECONÓMICA (Máximo 100 puntos)

Se valorará con 100 puntos la oferta con precio más bajo y el resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 100 * \frac{B}{b}$$

Dónde:

P es la valoración obtenida por el licitador

B es el importe correspondiente a la oferta de precio más bajo

b es el importe de la oferta a valorar

Los resultados de todas y cada una de las fórmulas se harán con dos decimales redondeados al alza.

El importe ofertado no podrá exceder, en ningún caso, del máximo indicado en el Pliego. Quedarán excluidas y por tanto no serán consideradas a efectos de adjudicación, las ofertas económicas que superen dicho importe o el presupuesto de licitación previsto en el apartado 5° del Cuadro de Características específicas del contrato.

### PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

## ANEXO N° 10:

### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- ☒ Causa de resolución del contrato.
- ☐ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

### IMPORTANTE:

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos al contratista, según lo indicado en el Apartado 34° del Cuadro de características específicas del contrato, además de las condiciones especiales de ejecución indicadas en este anexo, será condición especial de ejecución:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta condición especial de ejecución tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en este Anexo, EGARSAT podrá solicitar la documentación que así lo acredite tantas veces como considere oportunas, durante la vigencia del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato, serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

## ANEXO N° 11:

### PENALIDADES

El incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las condiciones establecidas en el presente pliego por causas imputables a él, podrá dar lugar a la imposición de penalidades por parte de EGARSAT, según lo indicado a continuación:

EGARSAT será riguroso en la exigencia de los deberes legales que el adjudicatario tenga en relación con el servicio contratado.

Se considerará falta penalizable toda acción u omisión de la empresa adjudicataria que suponga quebranto de las exigencias del contrato. A título enunciativo y meramente orientativo se indican a continuación algunas de las que pueden producirse en la prestación del servicio. Cualquier falta no incluida expresamente podrá cuantificarse por similitud o comparación.

Tendrán consideración de **faltas muy graves**:

- Incumplimiento de las obligaciones contempladas en este contrato.

Tendrán consideración de **faltas graves**:

- La realización defectuosa de las obligaciones contempladas en este contrato.
- Incumplimiento en la realización de aquellas obligaciones relacionadas con trámites administrativos.

Tendrán consideración de **faltas leves**:

- La realización defectuosa de aquellas obligaciones relacionadas con trámites administrativos.

En el caso de no recibir respuesta satisfactoria para EGARSAT, en un plazo de 7 días naturales, se procederá a imponer las siguientes **penalidades económicas**:

- Faltas muy graves: el adjudicatario dejará de cobrar un porcentaje equivalente al 10 % del importe total del recibo.
- Faltas graves: el adjudicatario dejará de cobrar un porcentaje equivalente al 5 % del importe total del recibo.
- Faltas leves: el adjudicatario, por cada 3 faltas leves, dejará de cobrar un porcentaje equivalente al 1% del importe total del recibo.

La imposición de estas faltas se ejecutará durante la vigencia del contrato.

Independientemente de la imposición de las penalidades económicas, se deberá corregir inmediatamente la/s anomalía/s indicada/s.

Si se producen tres faltas graves o muy graves, según la calificación de las deficiencias observadas e informadas, o se produce demora significativa en el cumplimiento de los plazos de realización de las obligaciones contractuales por parte de la sociedad aseguradora, EGARSAT

se reserva el derecho de no imponer las penalidades establecidas y rescindir directamente el contrato sin perjuicio del derecho de EGARSAT para ejercitar las acciones legales oportunas.

**ANEXO N° 12:**

**MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.**

☒ No aplica

☐ Si aplica. Serán las siguientes:

**ANEXO N° 13:**

**MODELO DE DECLARACIÓN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA**

☒ No aplica

☐ Si aplica (*A definir por el Departamento*).

**ANEXO N°14:**

**CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.**

☐ No aplica

☒ Si aplica. Serán las siguientes:

- El cese de la aseguradora en su actividad de suscripción de seguros.
- La revocación de la autorización o licencia de la compañía aseguradora para operar en el mercado de seguros

En caso de darse cualquiera de las anteriores causas de resolución, EGARSAT podrá rescindir la póliza en cualquier momento y la sociedad aseguradora devolverá la parte proporcional de prima no consumida correspondiente al periodo de tiempo restante desde la fecha de rescisión hasta el vencimiento de la anualidad de seguro.

**ANEXO N° 15:**

**INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN**

☒ No procede para esta licitación

☐ Si procede. Serán las siguientes:

## ANEXO N° 16:

### OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

1. La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP. En el supuesto de que esta información conste inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, deberán presentar, en su lugar, copia del correspondiente certificado de inscripción acompañado de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en dicho certificado no han experimentado variación.
2. La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos con fecha posterior al requerimiento.
3. Acreditación de tener concertada una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de su actividad según lo dispuesto en el APARTADO 28ª del cuadro de características del Pliego, en su caso, así como justificante de último recibo de pago.
4. En el supuesto de admitirse la subcontratación en el APARTADO 18ª del cuadro de características del Pliego, deberán aportar, en su caso, un acuerdo firmado por los representantes legales de ambas entidades indicando la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, el importe, y declarando la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone de su experiencia, así como la no incursión en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.
5. Si la ejecución del contrato requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 34º del Cuadro de características específicas del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, y mediante la cual se compromete a comunicar a EGARSAT cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración.

Asimismo, los licitadores deberán indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en este punto tendrán la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

**ANEXO N° 17:**

**FINALIDAD DEL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

**1. Finalidad para la cual se cederán dichos datos:**

El proveedor tendrá acceso a datos para:

- Realizar análisis, informes y estadísticas relacionadas con el objeto del contrato, así como la suscripción y tramitación de siniestros del seguro de Responsabilidad Civil objeto del presente contrato.

Dicha finalidad se considera obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ANEXO Nº 18:

## MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

### REUNIDOS:

De una parte,

D./Doña ....., con DNI .....,  
en nombre y representación de **EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276** (en adelante, EGARSAT), domiciliada en Sant Cugat del Vallès, Avinguda de Roquetes, nº 63-65 (CP 08174), con CIF G-64438997, en su condición de Director Gerente y Apoderado, según escritura autorizada por el Notario de .....,  
D./Doña ....., de fecha ..... de ..... de ....., con nº ..... de su Protocolo.

De otra parte,

D./Doña ....., en nombre y representación de..... (en adelante la entidad contratada), con C.I.F....., con domicilio en ....., calle ..... nº ....., en su condición de Representante legal, según escritura de poder nº....., de fecha ....., autorizada por el Notario D./ Doña ....., inscrita en el Registro Mercantil de ..... Inscripción ..... Folio ..... Hoja ..... Libro .....

### EXPONEN:

#### 1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a LA ENTIDAD, firmante del contrato principal para el EXP..... que tiene por objeto la contratación de los “.....”, encargada/o del tratamiento, para tratar por cuenta de EGARSAT, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio indicado en el Pliego del expediente de referencia.

El tratamiento consistirá en el tratamiento de datos, tanto en formato papel como automatizados, para poder llevar a cabo la prestación de servicios indicada en el contrato principal, tanto en las instalaciones de EGARSAT como fuera de ellas.

Los tratamientos a realizar serán: Recogida, Registro, Modificación, Consulta y Comunicación.

#### 2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, EGARSAT, responsable del tratamiento, pone a disposición de la ENTIDAD, encargada/o del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- ☒ Datos identificativos
- ☒ Datos de salud
- ☒ Datos de características personales
- ☒ Datos económicos, financieros y de seguros
- ☒ Datos relativos a transacciones de bienes y servicios.

### 3. Duración

El presente acuerdo tendrá la misma duración a la indicada en el contrato principal.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

### 4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios ni para fin distinto.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, en su caso, que contenga:
  - a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  - b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  - c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  - d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    1. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
    2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
5. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
6. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
7. Subcontratación
  - a) El Encargado de Tratamiento no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
  - b) Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 2 semanas, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
  - c) El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
8. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
9. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
10. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
11. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
12. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  - Acceso, rectificación, supresión y oposición
  - Limitación del tratamiento
  - Portabilidad de datos

13. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
14. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [dpo@egarsat.es](mailto:dpo@egarsat.es) (email del Delegado en Protección de Datos). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
15. Derecho de información
16. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información a los afectados en el momento de la recogida de los datos.
17. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
  - a. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72h, y a través del correo electrónico [dpo@egarsat.es](mailto:dpo@egarsat.es) las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
  - b. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
  - c. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
18. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
19. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
20. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
21. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
  - a. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
22. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
23. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
24. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
25. Implantar las medidas de seguridad pertinentes. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
  1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

26. Destino de los datos:

1. El Encargado de Tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
2. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
3. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## 5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales si el tratamiento pueda entrañar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.